

EXP. N.º 04654-2007-PA/TC JUNÍN OSWALDO ALBINO CALDERÓN CUYUTUPA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 12 de octubre de 2009

VISTA

El pedido de aclaración de fecha 24 de agosto de 2009, formulado por don Oswaldo Albino Calderón Cuyutupa, respecto de la resolución de fecha 2 de julio de 2009, que declaró improcedente la demanda de amparo que interpuso contra la Segunda Sala Mixta de Junín; y,

ATENDIENDO A

- 1. Que, de conformidad con el artículo 121° del Código Procesal Constitucional y, en forma supletoria, con el artículo 406° del Código Procesal Civil, contra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe recurso alguno, salvo que este Colegiado, de oficio o a instancia de parte, decidiera "[...] aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que se hubiese incurrido".
- 2. Que la aludida resolución de fecha 2/de julio de 2009 declaró improcedente la demanda interpuesta por el actor argumentando que las resoluciones judiciales cuestionadas han dado razones objetivas suficientes respecto de sus reclamos, y que, por ende, no se aprecia la vulneración de los derechos constitucionales alegados, siendo de aplicación el artículo 5º, inciso 1), del Código Procesal Constitucional.
- 3. Que de la revisión del pedido de aclaración se desprende que el solicitante pretende una nueva revisión de los medios probatorios obrantes en autos, a efectos de que se le otorguen determinados beneficios, pedido que debe ser rechazado toda vez que la aclaración de resoluciones del Tribunal Constitucional no es en ningún caso un regurso impugnatorio para cuestionar lo decidido en una resolución definitiva.





EXP. N.º 04654-2007-PA/TC JUNÍN OSWALDO ALBINO CALDERÓN CUYUTUPA

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar IMPROCEDENTE el pedido de aclaración.

Publíquese y notifíquese.

SS.

VERGARA GOTELLI

MESÍA RAMÍREZ

LANDA ARROYØ

BEAUMONT CALLINGOS

CALLE HAYEN

ETO CRUZ

ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico

FRANCISCO MURALES SAN SECRETARIO GENERAL TRIBUNAL CONSTRUCIONA